



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5005 Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública. 21521

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

5006 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia. 21530

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5007 Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su tercera edición. 21532

5008 Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa. 21535

5009 Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan nuevas adscripciones al programa de enseñanza bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 21546

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

5010 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de apertura, obras e instalaciones de estación de servicio, carretera Yecla-Villena, RM-425. Yecla, Murcia» de fecha marzo/2017. 21547

5011 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Ampliación de plataforma de la carretera RM-404. Tramo II: P.K. 6+447,37 a P.K. 15+872,60, T.M. de Yecla (Murcia). Expte. 58/2016. 21548

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5012 Anuncio por el que se hace pública la licitación del contrato de adquisición de un tractor agrícola con arco de protección con destino al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Alimentario (IMIDA). Expte. 9.756/2017. 21550

BORM



II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5013 Resolución R-29/17 de 3 de julio de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD_04/2017). 21552

Ministerio de Fomento

ADIF-Alta velocidad

5014 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto básico de construcción del nuevo desvío viario provisional para la ejecución de los accesos a Murcia de alta velocidad de Levante Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia". 21553

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

5015 Familia, guarda y custodia 474/2016. 21572

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

5016 Juicio ordinario 1.266/2008. 21575

De lo Social número Dos de Murcia

5017 Ejecución de títulos judiciales 24/2014. 21577

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Tres de Murcia

5018 Familia y custodia 1.637/2015. 21579

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5019 Ejecución de títulos judiciales 181/2016. 21582

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5020 Ejecución de títulos judiciales 115/2016. 21586

De lo Mercantil número Uno de Murcia

5021 Incidente concursal de reintegración I72 386/2015-2. 21589

De lo Social número Cuatro de Oviedo

5022 Procedimiento ordinario 768/2016. 21591

De lo Social número Dos de Pamplona

5023 Procedimiento ordinario 776/2016. 21592

5024 Procedimiento ordinario 776/2016. 21593

IV. Administración Local

Bullas

5025 Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 6. 21594

Caravaca de la Cruz

5026 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2017/2018. 21595

5027 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la creación de bolsas de trabajo para sustituir, en caso de necesidad urgente e inaplazable, a personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 1.- Oficial de Oficios. 2.- Ayudante de Oficios. 3.- Conserje Mantenedor. 4.- Educador Infantil. 5.- Operario de Limpieza. 6.- Profesor de música, por especialidades. 21596

Cehegín

5028 Anuncio de formalización del contrato de suministro, a través de renting, de dos vehículos para el servicio de la Policía Local. 21597

La Unión

5029 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio de 2017 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 21599

Molina de Segura

5030 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2017 de convocatoria de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2017, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura. 21600

Moratalla

5031 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla. 21603

5032 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en Concejales del Ayuntamiento de Moratalla. 21604

5033 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. 21605

San Javier

5034 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2017 y anuncio de cobranza. 21606

Yecla

5035 Aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2017. 21607

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5005 Orden de 7 de julio de 2017, conjunta de las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de Salud, para el control y erradicación de la rabia en los animales y la prevención de riesgos para la salud pública.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 8.1 g), faculta a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas a establecer, como medida sanitaria de salvaguarda, la obligatoriedad de la vacunación con el fin de prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales.

Asimismo, esta misma Ley, en su artículo 7.1 c), indica que los propietarios o responsables de animales están obligados a aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute.

Por su parte, a nivel nacional, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 19.2 b) y, a nivel de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1, prevén la adopción de las medidas preventivas que se consideren precisas en caso de que exista, o se sospeche razonablemente la existencia de la aparición de la enfermedad, o para mantener niveles adecuados de protección frente a esta enfermedad en los animales domésticos tal y como se contempla en el Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en animales domésticos en España.

Asimismo, la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, en su artículo 8.1, establece la competencia de las consejerías correspondientes en materia de sanidad animal y de salud pública en la vacunación o tratamiento obligatorio de los animales de compañía.

Según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud, el norte de África es una de las zonas del mundo donde la enfermedad de la rabia se encuentra de forma endémica, no siendo infrecuente, en Europa, la aparición de casos en cánidos procedentes de Marruecos.

Por otra parte, la globalización a la que el mundo está sometido y los informes epidemiológicos emitidos por diversos organismos internacionales (O.I.E./O.M.S.), muestran un continuo avance de la rabia en la U.E. tal y como evidencia la reiterada aparición de casos de rabia salvaje en países como Italia, Rumania, Polonia, y Eslovaquia. Finalmente, la aparición de un foco de rabia en Toledo en 2013 y la muerte en junio del 2014 de una mujer residente en Madrid que adquirió la enfermedad tras la mordedura de un perro en Marruecos, han puesto de manifiesto, la importancia del mantenimiento de la vacunación anual de los animales de compañía como una pieza fundamental en el control de esta enfermedad.

Por ello, con el fin de prevenir la aparición de casos de rabia humana, es necesaria la aplicación de medidas de profilaxis vacunal contra esta enfermedad en la población animal que pueda actuar como transmisora (caninos, felinos y mustélidos) como una medida prioritaria en la lucha contra esta enfermedad, para mantener un nivel adecuado de inmunización en los animales que conviven en el entorno humano.

Por tanto, en aplicación de la previsión citada en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, así como en la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, en la Ley 33/2011, General de Salud Pública y en la Ley 14/1986, General de Sanidad, de conformidad con las competencias en materia de ganadería y sanidad atribuidas en el artículo 10.1.6 y 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; a propuesta conjunta de la Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones

Disponemos:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer, con carácter obligatorio, la vacunación anual de rabia en los animales domésticos de hábitat humano, en concreto en las especies caninas, felinas y mustélidas (hurones), ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 2. Campañas de vacunación.

1. La vacunación antirrábica se realizará a lo largo de todo el año, pudiéndose concentrar esta actividad en plazos concretos de tiempo, mediante las denominadas campañas de vacunación, con el fin de garantizar la rapidez y eficacia de esta medida. Las campañas de vacunación antirrábica a efectos de concentraciones, se iniciarán el 1 de julio y terminarán el 31 de agosto. En el caso de municipios con gran extensión rural, dispersión de la población y de difícil acceso y que no disponen de atención veterinaria permanente, se podrán realizar concentraciones con tal finalidad.

2. La obligación se extenderá a las especies indicadas en el artículo 1, de cualquier raza, peso, y a partir de las siguientes edades:

- 3, 5 meses: en perros y hurones
- 5 meses: en gatos.

Con independencia de lo anterior, los cachorros que alcancen la edad de vacunación recomendada para cada especie, deberán ser vacunados con las siguientes pautas:

- Primovacunación a la edad establecida, con el número de dosis que establezca el profesional veterinario.
- Revacunación anual como adultos.

En adultos, de los que se desconozca el estatus sanitario, se recomienda también una pauta vacunal similar a la primera inmunización como mínimo, y siempre a criterio del profesional veterinario actuante.

Artículo 3. Coordinación de la Campaña

1. La campaña de vacunación antirrábica será organizada y coordinada en la Región de Murcia por el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia. Para facilitar el cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente orden, el Colegio de Veterinarios, en virtud de su experiencia en el desarrollo de este tipo de campañas, programará y difundirá el calendario de Concentraciones y el

desarrollo de la campaña en el plazo de 10 días tras la publicación de la orden, comunicando previamente a la Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura, la planificación (fechas y lugares) de las campañas.

2. Será obligación del Colegio comunicar a las autoridades competentes (Dirección General de Agricultura Ganadería, Pesca y Acuicultura y Dirección General de Salud Pública y Adicciones), cuando finalice la campaña e igualmente al finalizar el ejercicio, mediante el informe correspondiente, el detalle de al menos los siguientes extremos:

- N.º de animales vacunados y su ubicación geográfica.
- Especie, sexo y raza. Código de identificación.
- Propietario: DNI, domicilio, población y código postal.
- Tipo y lote de vacuna utilizada.
- N.º colegiado responsable de la actuación.
- N.º de animales dados de baja, mediante los diferentes sistemas de información que maneja el Colegio.
- Aquellas adicionales que pudieran entenderse oportunas.

En consecuencia, el Colegio será el responsable de facilitar y aportar, en representación del colectivo facultativo veterinario, la información requerida dentro del contexto de la campaña de vacunación antirrábica.

3. Para el desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores, el Colegio Veterinario podrá utilizar todos aquellos medios que considere procedentes, incluido el Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia (SIAMU) u otras bases con la misma finalidad, como herramientas informáticas de llevanza y gestión de los datos generados.

Artículo 4. Ejecución de la vacunación.

1. La vacunación se efectuará exclusivamente por veterinarios colegiados, pudiéndola realizar en concentraciones, dispensarios municipales, consultorios, clínicas veterinarias, hospitales veterinarios u otras instalaciones apropiadas para tal fin.

Con carácter previo a la vacunación, el veterinario realizará un examen clínico para determinar si el animal reúne las condiciones idóneas para recibir la vacuna.

2. La vacunación, necesariamente, habrá de hacerse utilizando material de un solo uso y no reutilizable.

3. En caso de falta de identificación del animal y una vez vacunado, el animal deberá ser identificado mediante implantación de un microchip bajo la piel, de acuerdo con lo dispuesto en esta materia por las diferentes ordenanzas municipales, a fin de determinar en todo momento la identidad de su titular y la trazabilidad del biológico suministrado. En aquellos municipios de la región que no cuenten con ordenanzas reguladoras de animales de compañía o que, disponiendo de ellas, no contemplen sistema de identificación, será el microchipado el sistema recomendado y de elección para realizar la identificación.

4. El registro de cada una de las actuaciones veterinarias realizadas para dar cumplimiento a esta campaña, deberá reflejarse en alguna de las bases de datos a que se refiere el artículo 3 de la presente orden, en el plazo máximo de 7 días desde la actuación clínica. La detección del incumplimiento del plazo señalado, así como la deficiencia o ausencia en el aporte de los datos que han de ser comunicados por el veterinario actuante al SIAMU u otra base de datos,

habrán de ser notificados por el Colegio Oficial de Veterinarios a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para la adopción de las medidas oportunas.

De la misma manera, la actuación sanitaria realizada sobre los animales, deberá quedar reflejada en el "pasaporte de animal de compañía", o bien en la "Cartilla sanitaria del Reino de España", para lo cual, el documento de identificación de que se trate deberá estar en posesión del titular del animal, y ser presentado ante el veterinario actuante para que éste proceda a su cumplimentación y/o actualización.

5 Si en el curso del examen clínico referido en el apartado uno del presente artículo, el veterinario detectara en el perro sintomatología o lesiones compatibles con Leishmaniosis, el facultativo debe informar al propietario y/o poseedor del animal, poniendo en su conocimiento los riesgos que la enfermedad tiene tanto para el hombre como para el perro y la necesidad de hacer un control serológico a los efectos de confirmar el diagnóstico y, si procede implantar el tratamiento conveniente, así como su seguimiento y vigilancia oportuna.

6. En seguimiento al apartado anterior, el veterinario actuante registrará en los medios ofimáticos e informáticos que le facilite el Colegio de Veterinarios, la existencia de leishmaniosis con diagnóstico clínico presuntivo y/o con confirmación serológica.

Artículo 5. Perros de Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La vacunación de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrá ser realizada por sus Servicios de Veterinaria.

Artículo 6. Obligatoriedad de comunicación en casos de sospecha.

Los veterinarios que, en el ejercicio de su actividad clínica, constaten la existencia de procesos compatible con la rabia o sospechen de su existencia, deberán notificarlo inexcusablemente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones en plazo máximo de 48 horas, mediante la cumplimentación del anexo de la presente orden.

Artículo 7. Otras medidas.

1. Queda prohibida la circulación de animales domésticos de las especies canina, felina y mustélida, si sus propietarios o poseedores no disponen de la correspondiente documentación sanitaria acreditativa del cumplimiento de esta orden.

2. Se prohíbe igualmente la utilización de perros y/o realas en la actividad cinegética de cualquier naturaleza sin que éstos cumplan con la vacunación obligatoria establecida.

3. Los perros propiedad de personas originarias de otras Comunidades Autónomas o países y que se encuentren en tránsito por la Región de Murcia, deberán disponer de la documentación sanitaria citada actualizada, o en su defecto, proceder a la preceptiva vacunación.

Artículo 8. Sanciones.

El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente orden será sancionado de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones contenido en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, así como en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.



Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para que, en ejercicio de sus competencias, puedan modificar el contenido de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en "El Boletín Oficial de la Región de Murcia", finalizando su vigencia transcurridos 2 años a contar desde su entrada en vigor.

El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.



Anexo

ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA DE RABIA PARA ANIMALES SOSPECHOSOS

DATOS DEL ANIMAL

Especie:

Perro Gato Otro animal doméstico Citar:

Animal silvestre Citar:

Si se trata de perro o gato:

Código de identificación:

Fecha de nacimiento:

Vacunación antirrábica:

SI

Fecha última vacunación antirrábica:

Tipo de vacuna, dosis y nº de lote:

NO

No consta¹

¿Aporta test serológico antirrábico?

SI

Título:

Fecha:

NO

Hábitat (lugar en el que vive el animal):

Interior (hogar):

Exterior:

Otros²:

Especificar:

DATOS DEL PROPIETARIO, PERSONA O CENTRO DE PROCEDENCIA³

Tipo de propietario⁴: Conocido Desconocido Sin propietario

Nombre y Apellidos⁵: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono de contacto: _____

DATOS EPIDEMIOLÓGICOS

Utilidad del animal⁶:

¿Desde cuando está el animal en poder de su actual propietario? _____

Si se trata de un perro y lo tiene desde hace menos de 6 meses ¿Cómo lo adquirió?

¿Dónde o a quién?

Antecedentes de viajes: NO SI Citar país⁷: _____ -

No consta

Posibilidad de contacto con otros animales:

SI

Citar especie o especies: _____

Describir contexto⁸: _____



NO

No consta

Hábitos del animal⁹: _____

Posibles agresiones o mordeduras a otros animales o personas:

¿Ha agredido? SI NO No consta

En caso afirmativo:

Tipo de agredido: Persona Animal

¿En respuesta a un estímulo-agresión previa? SI NO

Descripción de la agresión: _____

Datos de la persona agredida o del propietario del animal agredido en su caso:

Nombre y Apellidos: _____

DNI: _____ Teléfono de contacto: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

¿Se ha observado en el animal algún cambio significativo respecto a su conducta habitual?

Si

No

No consta

En caso afirmativo, describir¹⁰:

DATOS CLÍNICOS (ANAMNESIS Y EXAMEN CLÍNICO)

Antecedentes clínicos de interés:

Citar: _____

Otros antecedentes de interés no recogidos en otros puntos del documento:

Citar: _____

Sintomatología clínica:

Síntomas generales:

Citar: _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

Síntomas neurológicos:

Citar: _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas neurológicos:

Otra sintomatología:



Citar: _____

Fecha de inicio de los primeros síntomas: _____

Pruebas complementarias:
Análisis clínicos: Si No
Resultados: _____

Pruebas complementarias¹¹: Si No
Citar: _____
Resultados: _____

Tratamientos previos de interés:
Citar: _____

Valoración clínica:
Se descarta rabia: Si No
En caso de no descartar la rabia:
Fecha de comunicación a los SVO¹²: _____

Sacrificio del animal: Si No
Fecha de sacrificio: _____

Remisión de muestras al LNR¹³:
Fecha de toma de muestras: _____ Fecha de envío: _____
Resultado: _____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre y apellidos del veterinario declarante:

Nº de Colegiado¹⁴: _____

Centro de trabajo: _____
Dirección: _____
Localidad: _____
Teléfono de contacto: _____

Fecha de realización de la encuesta epidemiológica: _____

Órgano administrativo (SVO) al que se declara la sospecha:

En _____, a ____ de _____ de 20

Fdo.: _____

1.- Se marcará esta opción cuando se desconozca el dato relativo a si el animal está o no vacunado (por ejemplo, animales no identificados perdidos, de dueño desconocido o vagabundos).
2.- Núcleo zoológico, guardería, perrera, reala, centro de acogida.

- ³.- Cumplimentar los datos que se conozcan en relación con la propiedad del animal.
- ⁴.- Se marcará "conocido" si el animal tiene propietario del que se conocen sus datos y que puede ofrecer información relativa al animal. Se marcará "desconocido" si el animal tiene propietario del que no se conocen los datos, o que no puede ser localizado al objeto de aportar información relativa al animal, o si se trata de un animal no identificado (sin microchip) perdido, vagabundo o abandonado. Se marcará "Sin propietario" cuando se trate de un animal silvestre, gato callejero, o similar.
- ⁵.- Anotar los datos que identifiquen al Centro de Procedencia si el propietario del animal no es un particular
- ⁶.- Compañía, callejero, pastor, caza, otros,...
- ⁷.- Países de riesgo: norte de África, Ucrania, Bielorrusia, Rusia, países UE con riesgo (VER MAPAS UE FINAL DEL DOCUMENTO).
- ⁸.- Hábitos nocturnos de caza, comportamiento sexual estacional, hábitos merodeadores, ...
- ⁹.- Descripción del contexto en el que el animal ha podido entrar en contacto con otros animales, y si este contacto es habitual o ha sido excepcional. Si ese contacto ha supuesto que el animal fuera mordido por otro, indicar expresamente, así como los datos de control antirrábico de este último. Si existe encuesta epidemiológica de esta primera agresión, adjuntar.
- ¹⁰.- Descripción de posibles cambios de conducta apreciados por el propietario, aunque estos sean inespecíficos.
- ¹¹.- Radiografías, ecografías, electrocardiograma...
- ¹².- Servicios Veterinarios Oficiales
- ¹³.- Laboratorio Nacional de Referencia
- ¹⁴.- Este dato será obligatorio en caso de veterinarios de ejercicio libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

5006 Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades locales de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 354412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.

Segundo. Objeto:

La ejecución del programa Mixto Empleo-Formación en la Región de Murcia, tiene como finalidad la de:

- Para jóvenes menores de veinticinco años. (PMEF-JV), la de facilitar su inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

- Para personas desempleadas de entre veinticinco años y cincuenta y cuatro años (PMEF-MY), la de mejorar la ocupabilidad, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social que permitan la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de las personas participantes

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 5.414.635,00 euros. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos/as- trabajadores/as del proyecto.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 20 de septiembre de 2017.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es> y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 0428) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación y digitalización en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Sexto. Otros datos.

Podrán ser beneficiarios/as de la beca por asistencia regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as de los proyectos dirigidos a jóvenes menores de 25 años

Murcia, 6 de julio de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5007 Orden de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del "Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su tercera edición.

El 23 de septiembre de 2011 se aprobó la Orden EDU/2645/2011, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, viniendo a definir los requisitos de los estudios que conducen a obtener esa formación equivalente; correspondiendo a las Administraciones Educativas, entre otros aspectos, la determinación de las instituciones educativas que puedan ofertar estos estudios en su ámbito de gestión, así como la emisión de un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional, que acredite la posesión de la referida formación.

La orden de 28 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se determinan, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación Pedagógica y Didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que, por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial, en su dispenso segundo establece que, con una periodicidad anual, la Consejería competente en materia de Educación publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

La citada orden, además, autoriza a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para impartir en la Región de Murcia los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Con fecha 8 de mayo de 2013 se suscribe el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición de los estudios conducentes a la obtención del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Las universidades autorizadas, al amparo del mencionado convenio, convocaron conjuntamente y de manera semipresencial, el curso para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente, constando de 60 ECTS.

Asimismo, tal y como se indica en la tercera cláusula del mencionado convenio, una vez finalizados los estudios conducentes a la obtención de dicho certificado, las universidades convocantes han remitido a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el acta final con la relación de alumnado que ha superado dichos estudios en su tercera edición, celebrada en el periodo comprendido entre el 18 de enero de 2016 y el 26 de mayo de 2017.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

Dispongo:

Primero.- De conformidad con el expediente remitido a esta Consejería por parte de las universidades convocantes, aprobar la relación de alumnado que ha obtenido la calificación de apto en los citados estudios en su tercera edición, y que figura como anexo a esta orden.

Segundo.- Proceder a la emisión de los certificados correspondientes, con validez en todo el territorio nacional, que acredita haber superado los mencionados estudios y poseer la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, 28 de junio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

Anexo**Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente**

NIF	Apellidos	Nombre	Calificación
45099571K	ALBA BENÍTEZ	SANDRA	APTA
23013522K	ALONSO PERALO	FLORINDA MARÍA	APTA
77515028Z	AROCA FERNÁNDEZ	JOSEFA	APTA
45095615K	BEJARANO GARCÍA DE LA TORRE	GEMA	APTA
71218704D	BERMÚDEZ OSORIO	FELIPE	APTO
11853317Z	BLANCO SÁNCHEZ	ANA CRISTINA	APTA
21655714H	BONET SEGUÍ	GABRIEL	APTO
75108329N	CABRERA VILLA	LUIS CARLOS	APTO
45839435K	CASTILLO JUAN	ROLAND	APTO
72980599N	CEBRIÁN CEBRIÁN	MARÍA ROSA	APTA
44396542X	DÍAZ ARRIBAS	JESÚS	APTO
72888607C	GALLARDO CILLA	PURIFICACIÓN	APTA
77574316P	GARCÍA JAÉN	DOLORES	APTA
14319471Q	GONZÁLEZ RUFO	HILARIO	APTO
77352300B	LÓPEZ AMEZCUA	MIGUEL	APTO
54118820G	MALDONADO CARA	ANTONIO FRANCISCO	APTO
52802014V	MARÍN GIMÉNEZ	MARÍA SALUD	APTA
48491793L	MARTÍNEZ AZORÍN	ALEJANDRO	APTO
23040517Z	MORA GARCÍA	DANIEL	APTO
47086708G	MORENO ESCUDERO	JOSÉ JAVIER	APTO
28999967A	NAVARRO HERNÁNDEZ	MARÍA TERESA	APTA
26745460W	PASTOR SEGOVIA	ARANTXA	APTA
45080238P	PÉREZ ANAYA	ISABEL	APTA
34857748Y	RODOLFO RUIZ	MARÍA DOLORES	APTA
23283225A	ROS PÉREZ - CHUECOS	ASENSIO	APTO
47096040K	ROSA MONTAÑÉS	VÍCTOR	APTO
48452379G	SALINAS VIGUERAS	JOSÉ DOMINGO	APTO
02306615Z	SÁNCHEZ LÓPEZ	NATALIA	APTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5008 Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa.

La Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 29 de julio) dispone, en su artículo 2, que el Ministerio competente en materia de educación convocará y concederá anualmente quince Premios Nacionales de Bachillerato en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

A dichos premios podrá concurrir previa inscripción, según el artículo 3 de la citada Orden, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del precitado Ministerio haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones Educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

En tal sentido, como fase previa a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato, cada Comunidad Autónoma, en su ámbito territorial, debe convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación en estos.

La concesión de dichos premios al alumnado de nuestra Región supone el reconocimiento a la trayectoria académica y al esfuerzo, trabajo y dedicación por haber cursado y finalizado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (en adelante LOMCE) y haber sido seleccionado en los procesos convocados por la Consejería competente en materia de educación a tal efecto.

A tal fin, la disposición adicional sexta del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que "la Consejería competente en materia de educación podrá convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito territorial, conforme a lo que establezca la normativa básica correspondiente".

Asimismo, la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue publicada para el alumnado que finalizó 2.º curso de Bachillerato en el curso 2015-2016 al amparo del sistema educativo LOE y en dicho curso

todavía no se habían implantado las modificaciones introducidas en el currículo y la organización del Bachillerato derivadas de la LOMCE, las cuales se han hecho efectivas para los alumnos de 2.º curso de Bachillerato a partir del curso 2016-2017, según el calendario de implantación de dicha Ley regulado en la disposición final quinta, apartado 3, de la precitada norma. Procede, por tanto, establecer unas nuevas bases reguladoras para los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se ajusten a la nueva ordenación de estas enseñanzas y tengan carácter de continuidad para futuras convocatorias.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y beneficiarios

1. El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al sistema educativo derivado de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La consejería competente en materia de educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de dicha convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La subvención por la que se otorgan estos premios se concederá de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia y objetividad.

4. Los beneficiarios de la subvención son el alumnado que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, se encuentre en condiciones de obtener un Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y haber finalizado dichos estudios, en el curso académico correspondiente a cada convocatoria, en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido el Título de Bachiller, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final, en el curso en el que se realice la convocatoria.

3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias troncales, específicas y de libre

configuración autonómica, cursadas y superadas de los dos cursos de Bachillerato. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, que se expresará con dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo se tendrá en cuenta todas las asignaturas establecidas en el currículo de estas enseñanzas.

Artículo 3.- Número máximo y naturaleza de los premios

1. Se podrá conceder, como máximo, un premio extraordinario por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato en el curso académico al que se refiera la convocatoria.

2. La Consejería competente en materia de educación fijará, en cada convocatoria, el número de Premios Extraordinarios de Bachillerato que podrán concederse. Asimismo, establecerá la naturaleza y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la dotación económica de los mismos con indicación del crédito destinado a sufragarlos y de la partida del programa de gasto al que habrán de imputarse.

3. Los beneficiarios, por la naturaleza de la subvención en relación con la circunstancia de ser alumnos perceptores de un premio en metálico a la excelencia académica, estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes

1. El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Orden, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá presentar la solicitud de inscripción, con la documentación académica que proceda o se requiera para su participación, según los modelos o formularios establecidos en cada convocatoria, preferentemente en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro o, en su defecto, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

2. La documentación requerida en el procedimiento podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que el interesado no preste este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, este estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del sistema de Notificaciones Electrónicas disponible en el apartado de "Carpeta del Ciudadano" del portal "sede.carm.es", si así lo indica en el impreso de solicitud, y siempre que dicho portal esté operativo.

3. Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el procedimiento expresado en la presente Orden.

4. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán a la Dirección General competente en materia de ordenación académica, el número de alumnos inscritos para la realización de la prueba, así como las solicitudes, certificaciones o documentación requerida a dicho alumnado.

5. La Dirección General competente en materia de ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, la relación definitiva del alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

6. Los alumnos que presenten alguna discapacidad que precise algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de la prueba, lo indicarán en el momento de la inscripción, y deberán aportar copia del certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, cuando no sea posible recabar dicha documentación, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, junto con los informes que determine la Dirección General competente en materia de ordenación académica. Para llevar a efecto lo anterior, la citada Dirección General adoptará las medidas necesarias que permitan a este alumnado realizar los diferentes ejercicios en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad o norma que la sustituya.

7. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en la inscripción su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la documentación preceptiva.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la Orden de convocatoria.

Artículo 5.- Estructura, calificación y desarrollo de la prueba

1. Los alumnos que opten al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán realizar una prueba escrita que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: consistirá en el análisis y comentario de un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de las materias troncales generales de "Historia de España" o "Lengua Castellana y Literatura II" de segundo curso de Bachillerato, y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: consistirá en el análisis de un texto perteneciente a la materia troncal general de "Primera Lengua Extranjera II", elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionadas con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: consistirá en el desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de alguna de las materias troncales generales o sobre alguna de las materias troncales de opción de segundo curso de bachillerato (en el primer caso la materia deberá ser diferente de las correspondientes a los ejercicios primero y segundo de la prueba). El alumno elegirá la materia entre las que haya cursado, siempre que la haya consignado previamente en la inscripción y que esta figure en el formulario de solicitud de inscripción de la correspondiente convocatoria.

2. Cada ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios de que consta la prueba, expresada en dos decimales y se redondeará a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorará la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario de Bachillerato el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos una calificación de 5 puntos y, entre los tres, una calificación media igual o superior a 9 puntos.

5. Los alumnos con mayor puntuación global, siempre que esta sea igual o superior a 9 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

6. En caso de producirse empate este se dirimirá aplicando, en el orden establecido, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la prueba.
- b) Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la prueba.
- c) Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la prueba.

d) Mejor nota media en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7. Para la realización de la prueba los alumnos aspirantes deberán llevar su DNI, NIE o Pasaporte en vigor para proceder a su identificación, así como los útiles de escritura y trabajo necesarios que se publicarán en las instrucciones dictadas a tal efecto.

8. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección. El Presidente del Tribunal evaluador será responsable de velar por que se respete el procedimiento.

9. La prueba será única para toda la Comunidad de Murcia y se celebrará en el día, hora y lugar determinado por la Dirección General con competencia en ordenación académica.

Artículo 6.- Composición, funciones y actuaciones del Tribunal.

1. El órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba será un Tribunal evaluador, cuyos miembros serán designados por el Director General competente en materia de ordenación académica, que estará constituido por:

a) Un Presidente, perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario, que será uno de los Vocales del Tribunal, designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias elegidas por los alumnos.

2. Los miembros del Tribunal evaluador pertenecerán a los cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria con la especialidad en alguna de las materias objeto de la prueba.

3. Las funciones del Tribunal evaluador serán las siguientes:

a) Elaborar y enviar a la Dirección General con competencias en ordenación académica al menos dos propuestas de cada uno de los ejercicios de los que consta la prueba, así como las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

b) Garantizar el desarrollo de la prueba y calificación de los ejercicios que componen la misma.

c) Emitir informe, en función del desarrollo y resultado de la prueba, en el que consten los alumnos propuestos para obtener el Premio Extraordinario de Bachillerato en la correspondiente convocatoria. El informe se acompañará de la siguiente documentación:

- Actas de calificaciones provisional y definitiva de la totalidad del alumnado presentado, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación global correspondiente.

- Listado con el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5.4 de la presente orden, ordenados de mayor a menor, según la calificación final obtenida.

- Listado con el alumnado seleccionado y propuesto para Premio, que cumpla el requisito establecido en el artículo 5.5. de la presente orden y con base en el número máximo de premios a otorgar en cada convocatoria, ordenados de mayor a menor, según la calificación final obtenida.

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han actuado en cada una de estas.

d) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de ordenación académica, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

2. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará por que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como la posterior identificación de los aspirantes.

3. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día, lugar y hora en el que, una vez calificados los ejercicios, tendrá lugar el acto donde se anulará el anonimato y se harán públicas las calificaciones obtenidas por los candidatos, ordenados por orden alfabético.

Artículo 7.- Publicación del acta de calificación provisional

1. Una vez celebrado el acto a que hace referencia el artículo 6.4 de la presente orden, el Tribunal hará pública el acta de calificación provisional en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, con carácter meramente informativo, en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

2. En el acta de calificación provisional figurará la relación de los candidatos por orden alfabético, así como la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios y la calificación final que haya alcanzado cada candidato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de esta orden.

Artículo 8.- Reclamación de calificaciones

1. Los candidatos mayores de edad, o sus padres o representantes legales si estos son menores de edad, podrán reclamar por escrito la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en el que se hayan hecho públicas las calificaciones provisionales. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, podrán utilizar cualquiera de los lugares determinados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar el procedimiento, deberán enviar copia de la reclamación presentada al correo electrónico corporativo de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el Presidente del Tribunal, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

3. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio de la prueba, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

4. La resolución de la reclamación será notificada al interesado a través de la publicación, por parte del Tribunal, del acta de calificación definitiva.

Artículo 9.- Publicación del acta de calificación definitiva

1. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Presidente del Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el artículo 7.1 de la presente Orden.

2. Una vez finalizado el proceso de reclamación y publicada el acta de calificación definitiva, el Presidente del Tribunal remitirá al órgano instructor el informe al que hace referencia el artículo 6.2.c) de la presente Orden, que irá acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 10.- Órgano instructor y propuesta de adjudicación de Premios.

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento será el jefe de Servicio competente en materia de ordenación académica, de la correspondiente Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las funciones del órgano instructor del procedimiento serán:

a) Verificar que las solicitudes de inscripción del alumnado cumplan con los requisitos de la convocatoria y, en caso de advertir defectos formales u omisiones en estas o en alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante o al centro que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de tres días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá que desisten de su solicitud.

b) Seleccionar, de acuerdo con las propuestas elaboradas por el Tribunal evaluador, los ejercicios que formarán parte de la prueba y hacer públicas las instrucciones dictadas por dicho Tribunal.

c) Pedir cuantos informes y asesoramientos estime necesario al Tribunal evaluador de las pruebas para resolver.

3. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en el acta de calificación definitiva emitida por el Tribunal. Para la adjudicación de Premio Extraordinario de Bachillerato los candidatos deberán ajustarse a los criterios de puntuación establecidos en el artículo 5.4 de la presente Orden. En caso de producirse algún empate, este se dirimirá aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se deshaga el empate, los criterios expuestos en el artículo 5.6 de la presente Orden.

4. La propuesta de resolución provisional de adjudicación de premios se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados y en caso de resultar inferior, se hará constar en dicha propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

5. La propuesta de resolución provisional de adjudicación, con indicación de la puntuación obtenida, se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y a través de la dirección web del área temática del Servicio de Ordenación Académica.

6. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar solicitud de corrección de errores, por escrito, al órgano instructor, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, el órgano instructor hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha propuesta se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, y se publicará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación por los mismos medios expresados en el punto anterior del presente artículo.

7. Una vez finalizado el periodo de correcciones a la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor elevará, a través de la Dirección General con competencias en ordenación académica, la propuesta de resolución definitiva del alumnado premiado en el curso al que corresponda la convocatoria, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al titular de la Consejería competente en materia de educación para su aprobación y posterior publicación mediante la correspondiente Orden.

Artículo 11.- Resolución del Procedimiento y Adjudicación de premios

1. La Consejera competente en materia de educación, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva efectuada por el órgano instructor, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ajustándose al artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la Orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.

4. La entrega de premios a los alumnos seleccionados en cada convocatoria tendrá lugar en un acto público celebrado a tal efecto. Asimismo, a los efectos de dar publicidad a los premios objeto de esta Orden y a los alumnos seleccionados en la correspondiente convocatoria, se publicará esta información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

1. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato o, en caso de que el alumno haya finalizado esta enseñanza en un centro privado, por el Secretario del Instituto al que esté adscrito dicho centro.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio competente en materia de educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación. La obtención de dicho premio nacional quedará, en su caso, igualmente anotada en su expediente.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, no se realizarán pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

4. La obtención del "Premio Extraordinario de Bachillerato" por parte de un alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos, la cual afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez, al amparo de lo previsto en el artículo 7 de la Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio. Y si además de resultar adjudicatario de este Premio Extraordinario ha obtenido "Matrícula de Honor" en Bachillerato, y cumple los requisitos que se determinen en la Orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso académico correspondiente, podrá serle de aplicación la exención del pago de estos en el siguiente e inmediato curso académico, en cualquiera de las Universidades Públicas de la Región de Murcia. No obstante lo anterior, las exenciones en el pago de los precios públicos derivadas de alguna de las circunstancias anteriores se atenderán a lo que disponga la normativa reguladora en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Compatibilidad.

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14. Propuesta a Premios Nacionales.

La Dirección General competente en materia de ordenación académica remitirá al Ministerio competente en materia de educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la correspondiente convocatoria, a efectos de que el alumnado premiado pueda optar, previa inscripción, al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el citado Ministerio.

Artículo 15. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los solicitantes, estos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los datos personales aportados por el alumnado o por los centros en el procedimiento de admisión a las pruebas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso objeto de la convocatoria podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación académica de la Consejería competente en materia de educación, en el ámbito de las funciones y competencias. El interesado podrá dirigirse a la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la precitada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 16. Aceptación de las bases.

La participación en las correspondientes convocatorias de Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia supone la aceptación de todas las bases recogidas en esta orden y en la correspondiente orden de convocatoria.



Artículo 17. Referencia de género

Todas las denominaciones o referencias contenidas en la presente Orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Orden de 28 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de julio de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5009 Resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se autorizan nuevas adscripciones al programa de enseñanza bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos (BORM n.º 80, de 9 de abril de 2015).

Mediante la Resolución de 11 de abril de 2017, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, se convocan nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe para centros públicos y privados que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Informe del órgano instructor del procedimiento, según artículo 5 de la citada Resolución de 11 de abril de 2017, y su propuesta de resolución.

En virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Resuelvo:

Artículo Único. Adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe.

· Autorizar la solicitud del IES Ingeniero de La Cierva para Familia profesional de Electricidad – Electrónica. Ciclo formativo de grado superior Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, bilingüe inglés.

Disposición final. Efectos.

La presente resolución produce efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

5010 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de apertura, obras e instalaciones de estación de servicio, carretera Yecla-Villena, RM-425. Yecla, Murcia» de fecha marzo/2017.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Trabis Edificación Avanzada, S.L. (CIF: B73044737), de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto de apertura, obras e instalaciones de estación de servicio, carretera Yecla-Villena, RM-425. Yecla, Murcia» de fecha marzo/2017, en la carretera regional RM-425, p.k. 6,000, margen izquierda, en el término municipal de Yecla, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 24 de mayo de 2017.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

5011 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Ampliación de plataforma de la carretera RM-404. Tramo II: P.K. 6+447,37 a P.K. 15+872,60, T.M. de Yecla (Murcia). Expte. 58/2016.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 58/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
<http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de plataforma de la carretera RM-404. Tramo II: P.K. 6+447,37 a P.K. 15+872,60 T.M. de Yecla (Murcia).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 24/01/2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del contrato: 3.110.515,01 euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 3.110.515,01 euros.
- b) Importe total: 3.763.723,16 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 07/06/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16/06/2017.
- c) Contratista: Eiffage Infraestructuras, S.A.U.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 1.686.248,93 euros
importe total: 2.040.361,21 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta más económica no incursa en temeridad.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia, a 26 de junio de 2017.—El Consejero, P.D. la Secretaria General, Orden de 30/05/2017 (B.O.R.M. n.º 124 de 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

5012 Anuncio por el que se hace pública la licitación del contrato de adquisición de un tractor agrícola con arco de protección con destino al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Alimentario (IMIDA). Expte. 9.756/2017.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

2) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta

3) Localidad y código postal: Murcia 30071

4) Teléfono: 968 362326

5) Telefax: 968 362605

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

7) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: 9756/2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro

b) Descripción: Adquisición de un tractor agrícola con arco de protección con destino al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Alimentario (IMIDA)

c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Finca experimental del IMIDA 'Hacienda Nueva'

2) Localidad y código postal: El Chaparral, pedanía del municipio de Cehegín (Murcia) 30189.

d) Plazo de ejecución/entrega: seis meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV (Referencia de nomenclatura): 16700000-2 "Tractores".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para esta contratación.

4. Valor estimado del contrato.

23.800,00 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 23.800,00 (iva excluido). Importe total: 28.798,00 (IVA incluido)

6. Garantías.

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los requisitos de solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, desde el día de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo

b) Modalidad de presentación: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la oficina corporativa de atención general de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: La apertura de las ofertas se efectuará por la Mesa de Contratación de conformidad con el procedimiento instrumentado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para esta contratación.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta

c) Localidad y código postal: Murcia 30071.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

10. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario

11. Otras Informaciones: Financiación: 100% fondos MAPAMA Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Murcia, 16 de junio de 2017.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5013 Resolución R-29/17 de 3 de julio de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD_04/2017).

El director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para las siguientes categorías:

Categoría	Número de plazas
Ayudante	2
Profesor Ayudante Doctor	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa:

(<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 3 de julio de 2017.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

ADIF-Alta velocidad

5014 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto básico de construcción del nuevo desvío viario provisional para la ejecución de los accesos a Murcia de alta velocidad de Levante Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Avda. Alfonso X, 6, Edificio de Servicios Múltiples. 30071 Murcia), en la Dirección de Proyectos y obras de Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6, Madrid) y en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta España, 1 - 30004 Murcia).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección Proyectos y Obras de Alta Velocidad, C/ Titán 4-6, 28045 Madrid, indicando como referencia "Información pública expropiaciones Proyecto básico de construcción del nuevo desvío viario provisional para la ejecución de los accesos a Murcia de alta velocidad de Levante Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia".

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos Afectados.
Término Municipal de Murcia

Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1501	5048208XH6044N0001RG		SÁNCHEZ PARRA, MARÍA TERESA y ÁVILA SEGURA, FERNANDO. CL TORRE DE ROMO, 47 Es:1 Pl:01 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA)	SÁNCHEZ PARRA, MARÍA TERESA y ÁVILA SEGURA, FERNANDO. CL TORRE DE ROMO 47 Es:1 Pl:01 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1502	5048208XH6044N0002TH		ALBALADEJO GARCÍA, MARÍA DOLORES Y BAJES BALLESTER, JUAN CARLOS. CL FLORIDABLANCA, 74. Pl:04 Pt:IZQ. 30002 MURCIA (MURCIA)	ALBALADEJO GARCÍA, MARÍA DOLORES Y BAJES BALLESTER, JUAN CARLOS. CL FLORIDABLANCA, 74. Pl:04 Pt:IZQ. 30002 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1503	5048208XH6044N0003YJ		MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CL ORILLA DE LA VIA 8 Pl:01 Pt:IZQ 30012 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE) CL ORILLA DE LA VIA 8 Pl:01 Pt:IZQ 30012 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1504	5048208XH6044N0004UK		MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CL ORILLA DE LA VIA 8 Pl:01 Pt:IZQ 30012 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE) CL ORILLA DE LA VIA 8 Pl:01 Pt:IZQ 30012 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1505	5048208XH6044N0005IL		BRAVO CAMPILLO, ANTONIO. CL SIERRA ESPUÑA 4 Bl:2 Pl:BA Pt:D EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)	BRAVO CAMPILLO, ANTONIO. CL SIERRA ESPUÑA 4 Bl:2 Pl:BA Pt:D EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1506	5048208XH6044N0006OB		EGEA BALSALOBRE JUAN MANUEL Y SANTOS ALCOLEA JOSEFA. CL TORRE DE ROMO 77 Pl:B Pt:I 30011 MURCIA	EGEA BALSALOBRE JUAN MANUEL Y SANTOS ALCOLEA JOSEFA. CL TORRE DE ROMO 77 Pl:B Pt:I 30011 MURCIA				Afectación indirecta por accesibilidad



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			(MURCIA) (MURCIA)	(MURCIA) (MURCIA)				
D-30.0308-1432-C00	628	9000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	23		31	
D-30.0308-1507	191	9000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]			66	
D-30.0308-1343-C01	191	9009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 28036 MADRID [MADRID]	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	49			
D-30.0308-1508	191	109	MARTINEZ MORATA, PEDRO C/ ORILLA DE LA VÍA, N°8-2° 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA) MARTÍNEZ MORATA, JOSE MARÍA C/ ORILLA DE LA VÍA, N°8-1° 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA) MARTÍNEZ MORATA, ANTONIA C/ JUAN RAMON JIMÉNEZ, N°16-3°D 30011 MURCIA (MURCIA)	MORATA BELMONTE, ADELA HEREDEROS DE CL ORILLA LA VÍA 90 30012 MURCIA (MURCIA)			666	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D- 30.0308- 1509	5546501XH6054N0000JK		MORATA ILLAN ANTONIO CL ALFAREROS 4 PL:4 PT:F 30005 MURCIA (MURCIA)	MORATA ILLAN ANTONIO CL ALFAREROS 4 PL:4 PT:F 30005 MURCIA (MURCIA)			882	
			MORATA ILLAN FRANCISCO CL ALMANSA 77 PL:5 PT:B 28040 MADRID (MADRID)	MORATA ILLAN FRANCISCO CL ALMANSA 77 PL:5 PT:B 28040 MADRID (MADRID)				
			MORATA MARTÍNEZ ANTONIO HEREDEROS DE CL SAGASTA 45 PL:01 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA)	MORATA MARTÍNEZ ANTONIO HEREDEROS DE CL SAGASTA 45 PL:01 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA)				
			MORATA MARTÍNEZ MARÍA CL SANTA TERESA 3 PL:04 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA)	MORATA MARTÍNEZ MARÍA CL SANTA TERESA 3 PL:04 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA)				
			MORATA MARTÍNEZ M ^ª ÁNGELES CL SANTA TERESA 19 PL:04 PT:D 30005 MURCIA (MURCIA)	MORATA MARTÍNEZ M ^ª ÁNGELES CL SANTA TERESA 19 PL:04 PT:D 30005 MURCIA (MURCIA)				
			MORATA MARTÍNEZ JOSÉ CL SANTA TERESA 19 PL:06 PT:C 30005 MURCIA (MURCIA)	MORATA MARTÍNEZ JOSÉ CL SANTA TERESA 19 PL:06 PT:C 30005 MURCIA (MURCIA)				
			MORATA MARTÍNEZ ANDRÉS CL APÓSTOLES 3 PL:03 PT:D 30001 MURCIA (MURCIA)	MORATA MARTÍNEZ ANDRÉS CL APÓSTOLES 3 PL:03 PT:D 30001 MURCIA (MURCIA)				
D- 30.0308- 1510	191	110	MARTINEZ MORATA, ANTONIO CONCEJAL LORENZO LLANERAS, N ^o 7-1 ^o E- 2 ^a Escalera 03005 ALICANTE (ALICANTE)	MORATA BELMONTE REMEDIOS HEREDEROS DE PB SANTIAGO MAYOR-OR VÍA 51 30012 MURCIA (MURCIA)			1.671	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1511	191	111	MORATA ILLAN ANTONIO CL ALFAREROS 4 PL:4 PT:F 30005 MURCIA (MURCIA) MORATA ILLAN FRANCISCO CL ALMANSA 77 PL:5 PT:B 28040 MADRID (MADRID) MORATA MARTÍNEZ ANTONIO HEREDEROS DE CL SAGASTA 45 PL:01 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA) MORATA MARTÍNEZ MARÍA CL SANTA TERESA 3 PL:04 PT:A 30005 MURCIA (MURCIA) MORATA MARTÍNEZ M ^ª ÁNGELES CL SANTA TERESA 19 PL:04 PT:D 30005 MURCIA (MURCIA) MORATA MARTÍNEZ JOSÉ CL SANTA TERESA 19 PL:06 PT:C 30005 MURCIA (MURCIA) MORATA MARTÍNEZ ANDRÉS CL APÓSTOLES 3 PL:03 PT:D 30001 MURCIA (MURCIA)	MORATA BELMONTE REMEDIOS (HEREDEROS DE). PB SANTIAGO MAYOR-OR VIA 51 30012 MURCIA (MURCIA)			1.760	
D-30.0308-1512	191	322	LÓPEZ MARTÍNEZ REMEDIOS CR FUENSANTA 149 30012 MURCIA (MURCIA) VIVIENDAS PATIMUR SL CR FUENSANTA 151	LÓPEZ MARTÍNEZ REMEDIOS CR FUENSANTA 149 30012 MURCIA (MURCIA) VIVIENDAS PATIMUR SL CR FUENSANTA 151	1		17	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			ERMITA DE PATIÑO 30012 MURCIA (MURCIA)	ERMITA DE PATIÑO 30012 MURCIA (MURCIA)				
D- 30.0308- 1513	191	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]			7	
D- 30.0308- 1514	191	128	TORTOSA HIDALGO ANTONIO (HEREDEROS DE) PD STGO MAYOR-CL CUBA 3 30012 MURCIA (MURCIA)	TORTOSA HIDALGO ANTONIO (HEREDEROS DE) PD STGO MAYOR-CL CUBA 3 30012 MURCIA (MURCIA)	2		47	
D- 30.0308- 1515	5946717XH6064N0001LM		SANTA ROSA SIETE CB CL CARRIL DE LOS PALMAS 4 30012 MURCIA (MURCIA)	SANTA ROSA SIETE CB CL CARRIL DE LOS PALMAS 4 30012 MURCIA (MURCIA)	48		9	
D- 30.0308- 1353- C00	191	9033	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	47			
D- 30.0308- 1516	191	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	37			
D- 30.0308- 1517	191	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	31			
D- 30.0308- 1301- C02	197	9012	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 28036 MADRID [MADRID]	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	29	91	95	
D- 30.0308- 1518	197	1	ÁREA DE SERVICIOS LOS CALZONES S.L. ABANILLA - EST. DE	ÁREA DE SERVICIOS LOS CALZONES S.L. ABANILLA - EST. DE	139		118	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			SERVIC 30640 ABANILLA (MURCIA)	SERVIC 30640 ABANILLA (MURCIA)				
D- 30.0308- 1519	5847308XH6054N0001IL		LORENTE BANEGAS, CRISANTO. CL GRAL PRIMO RIVERA 30008 MURCIA (MURCIA)	LORENTE BANEGAS, CRISANTO. CL GRAL PRIMO RIVERA 30008 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1520	5946405XH6054N0001KL		BELANDO COSTA, MANUEL. CL CARIOCA 101 Pt:A 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA)	BELANDO COSTA, MANUEL. CL CARIOCA 101 Pt:A 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1521	5946406XH6054N0001RL		BELANDO COSTA, RAFAEL Y LISON SIMARRO, MARIA ROSA . CL ORILLA DE LA VIA 101 30011 MURCIA (MURCIA)	BELANDO COSTA, RAFAEL Y LISON SIMARRO, MARIA ROSA . CL ORILLA DE LA VIA 101 30011 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1522	5946407XH6054N0001DL		CARRILLO BELANDO, JESÚS Y VERDU CASTILLO, DOLORES. CL SENDA DE LOS GARRES 40 30011 MURCIA (MURCIA)	CARRILLO BELANDO, JESÚS Y VERDU CASTILLO, DOLORES. CL SENDA DE LOS GARRES 40 30011 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1523	5946408XH6054N0001XL		ZAPATA MUÑOZ, MARÍA CARMEN. CL FELIX 2 Pl:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)	ZAPATA MUÑOZ, MARÍA CARMEN. CL FELIX 2 Pl:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1524	5947604XH6054N0001XL		ZAPATA MUÑOZ, MARÍA CARMEN. CL FELIX 2 Pl:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)	ZAPATA MUÑOZ, MARÍA CARMEN. CL FELIX 2 Pl:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D- 30.0308- 1525	5947605XH6054N0001IL		MATEOS BELMONTE, DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA)	MATEOS BELMONTE, DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1526	5947605XH6054N0002OB		MATEOS BELMONTE DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA). PEREZ MATEOS ANTONIO JOSE. CL SAN MANUEL 22 PI:BJ 30570 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS ANGELES DE LOS DOLORES. PD S.J.VEGA-E.TIERNO GALVAN 10 PI:B Pt:CI 30570 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS JOSE LUIS. SD GARRES 46 PI:01 30011 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS RAUL RUBEN. SD LOS GARROS 46 30012 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS VICTOR ANGEL. CL JOSE MARIN DE LA CUEVA 8 BI:BJ SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (MURCIA)	MATEOS BELMONTE DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA). PEREZ MATEOS ANTONIO JOSE. CL SAN MANUEL 22 PI:BJ 30570 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS ANGELES DE LOS DOLORES. PD S.J.VEGA-E.TIERNO GALVAN 10 PI:B Pt:CI 30570 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS JOSE LUIS. SD GARRES 46 PI:01 30011 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS RAUL RUBEN. SD LOS GARROS 46 30012 MURCIA (MURCIA). PEREZ MATEOS VICTOR ANGEL. CL JOSE MARIN DE LA CUEVA 8 BI:BJ SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1527	5947606XH6064N0001JM		NICOLÁS GARCÍA, ANTONIO. CL SAN BENITO ABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)	NICOLÁS GARCÍA, ANTONIO. CL SAN BENITO ABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1528	5947616XH6054N0001AL		MARTINEZ ZARCO DIEGO (HEREDEROS DE). LG ORILLA VIA-LA CARIOCA 111 PI:B 30011 MURCIA (MURCIA)	MARTINEZ ZARCO DIEGO (HEREDEROS DE). LG ORILLA VIA-LA CARIOCA 111 PI:B 30011 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1529	5947615XH6054N0001WL		DOLERA CAMPILLO FRANCISCA. CL LAS PALMERAS 18 Es:2 PI:BA Pt:D 30012 MURCIA (MURCIA)	DOLERA CAMPILLO FRANCISCA. CL LAS PALMERAS 18 Es:2 PI:BA Pt:D 30012 MURCIA (MURCIA)				Afectación indirecta por accesibilidad
D-30.0308-1530	5947614XH6054N0001HL		PARDO IZQUIERDO, CARMEN. CR DE LA TORRE, EDIF. GRUPO 3 PI:02 Pt:E PUENTE TOCINOS	PARDO IZQUIERDO, CARMEN. CR DE LA TORRE, EDIF. GRUPO 3 PI:02 Pt:E PUENTE TOCINOS				Afectación indirecta por accesibilidad



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			30006 MURCIA (MURCIA)	30006 MURCIA (MURCIA)				
D-30.0308-1531	197	3	MOÑINO GÓMEZ JOSÉ CÁRCELES GARCÍA DOLORES CL DE LOS GARRES Nº65 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	GARCÍA BELMONTE ENCARNACIÓN (HEREDEROS) CL SENDA DE LOS GARRES 30012 MURCIA (MURCIA)	2	1	35	
D-30.0308-1532	6146801XH6064N0001YM		MOÑINO GÓMEZ JOSÉ CL DE LOS GARRES Nº65 30012 MURCIA (MURCIA)	MOÑINO GÓMEZ JOSÉ CÁRCELES GARCÍA DOLORES CL DE LOS GARRES 65 30012 MURCIA (MURCIA)	11	6	4	
D-30.0308-1533	197	5	GONZÁLEZ CÁNOVAS CARMEN CL SENDA DE LOS GARRES 9 SAN BENITO 30011 MURCIA (MURCIA)	GONZÁLEZ CÁNOVAS CARMEN CL SENDA DE LOS GARRES 9 SAN BENITO 30011 MURCIA (MURCIA)	13	20	17	
D-30.0308-1534	197	305	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANDRES VALVERDE GALÁN, ANTONIO GONZÁLEZ LOPEZ, ANA C/ VIC ALEIXANDRE EDF RÓDANO 5 PL:07 PT:A 30011 MURCIA (MURCIA)	GONZÁLEZ LÓPEZ, ANDRES VALVERDE GALÁN, ANTONIO GONZÁLEZ LOPEZ, ANA C/ VIC ALEIXANDRE EDF RÓDANO 5 PL:07 PT:A 30011 MURCIA (MURCIA)		44	40	
D-30.0308-1535	6445301XH6064N0001EM		NICOLÁS ARNAU RAFAEL CL ORILLA DE LA VÍA 98 30012 MURCIA (MURCIA)	NICOLÁS ARNAU RAFAEL CL ORILLA DE LA VÍA 98 30012 MURCIA (MURCIA)			13	
D-30.0308-1536	197	18	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO.MAYOR-ORILLA LA VÍA 95 PL:BJ 30012 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO.MAYOR-ORILLA LA VÍA 95 PL:BJ 30012 MURCIA (MURCIA)		5	25	
D-30.0308-1537	6544701XH6064S0001YI		FAROLIVA SL PD STG. MAYOR - ORILLA VÍA SN 30012 MURCIA (MURCIA)	FAROLIVA SL PD STG. MAYOR - ORILLA VÍA SN 30012 MURCIA (MURCIA)	28	45	43	
D-30.0308-1538	6545201XH6064N0001FM		MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO. MAYOR-	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO. MAYOR-		1	6	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			ORILLA LA VÍA 95, PL: BJ 30012 MURCIA (MURCIA)	ORILLA LA VÍA 95, PL: BJ 30012 MURCIA (MURCIA)				
D-30.0308-1539	197	9011	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA (MURCIA)	JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA CL AYUNTAMIENTO 737 30004 MURCIA (MURCIA)	1	35	56	
D-30.0308-1540	197	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	9		1	
D-30.0308-1541	197	264	MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO PB S BENITO-ORILLA VÍA 97 30010 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ RUIZ FRANCISCO PB S BENITO-ORILLA VÍA 97 30010 MURCIA (MURCIA)	12	86	53	
D-30.0308-1542	197	19	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO. MAYOR-ORILLA LA VÍA 95, PL: BJ 30012 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO. MAYOR-ORILLA LA VÍA 95, PL: BJ 30012 MURCIA (MURCIA)	11	32	40	
D-30.0308-1543	197	400	SUMINISTROS VISUR SL CL BRAVO MURILLO PL: BJ SANTIAGO EL MAYOR 30012 MURCIA (MURCIA)	SUMINISTROS VISUR SL CL BRAVO MURILLO PL: BJ SANTIAGO EL MAYOR 30012 MURCIA (MURCIA)	1	1	9	
D-30.0308-1425-C00	197	50	LÓPEZ MARTÍNEZ PEDRO CR CÁRCELES 2 PL:BA ERMITA DE PATIÑO 30012 MURCIA [MURCIA]	LÓPEZ MARTÍNEZ PEDRO CR CÁRCELES 2 PL:BA ERMITA DE PATIÑO 30012 MURCIA [MURCIA]		1	7	
D-30.0308-1313-C00	197	9000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	3	78	82	
D-30.0308-1321-C00	198	9000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	32	248	256	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1304-C00	198	9027	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 28036 MADRID [MADRID]	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]		51	51	
D-30.0308-1544	198	9070	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	29	161	159	
D-30.0308-0049-C01	198	374	BARCELÓ ARNAU FRANCISCO HEREDEROS DE PD BENIAJAN-VELÁZQUEZ 4 30570 MURCIA (MURCIA)	BARCELÓ ARNAU FRANCISCO HEREDEROS DE PD BENIAJAN-VELÁZQUEZ 4 30570 MURCIA (MURCIA)	4	41	51	
D-30.0308-1545	198	9040	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		10	10	
D-30.0308-1546	198	9042	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA C/ TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		4	4	
D-30.0308-1547	220	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]		3	3	
D-30.0308-1548	220	37	MONTOYA FRUTOS MANUEL DS ORILLA VÍA 4[5] 30012 MURCIA [SAN BENITO] [MURCIA]	MONTOYA FRUTOS MANUEL DS ORILLA VÍA 4[5] 30012 MURCIA [SAN BENITO] [MURCIA]	21	105	110	
D-30.0308-1549	220	3	MONTOYA BELANDO REGINA PD DOLORES-PUENTE HIERRO 30570 MURCIA (MURCIA)	MONTOYA BELANDO REGINA PD DOLORES-PUENTE HIERRO 30570 MURCIA (MURCIA)		18	18	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1408-C00	199	9014	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 28036 MADRID [MADRID]	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	36	123	1.052	
D-30.0308-1550	SIN DATOS		SIN DATOS	SIN DATOS			1.416	
D-30.0308-1551	5548003XH6054N0000WK		AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]			841	
D-30.0308-1552	5548004XH6054N0000AK		AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]			18	
D-30.0308-1553	5649703XH6054N0001TL		GONZÁLEZ REVERTE FUENSANTA (HEREDEROS DE) PB SAN BENITO NENE DE ANA 10 ES:0 PL:00 PT:0 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12 30002 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL AV DEL PROGRESO 14 PL:02 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA NENE DE ANA 100 30011 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA MARIA FUENSANTA CL CARRIL MARINES 14 30165 MURCIA (MURCIA) GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS CL JOPO 17	GONZÁLEZ REVERTE FUENSANTA (HEREDEROS DE) PB SAN BENITO NENE DE ANA 10 ES:0 PL:00 PT:0 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12 30002 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL AV DEL PROGRESO 14 PL:02 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA NENE DE ANA 100 30011 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA MARIA FUENSANTA CL CARRIL MARINES 14 30165 MURCIA (MURCIA) GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS CL JOPO 17			200	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			30108 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA ASCENSIÓN PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30108 MURCIA (MURCIA)	30108 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA ASCENSIÓN PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30108 MURCIA (MURCIA)				
D-30.0308-1554	5649702XH6054N0001LL		GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12 30002 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL AV DEL PROGRESO 14 PL:02 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA NENE DE ANA 100 30011 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA MARIA FUENSANTA CL CARRIL MARINES 14 30165 MURCIA (MURCIA) GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS CL JOPO 17 30108 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA ASCENSIÓN PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30108 MURCIA	GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12 30002 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL AV DEL PROGRESO 14 PL:02 30012 MURCIA (MURCIA) GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA NENE DE ANA 100 30011 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA MARIA FUENSANTA CL CARRIL MARINES 14 30165 MURCIA (MURCIA) GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS CL JOPO 17 30108 MURCIA (MURCIA) GARCIA TORTOSA ASCENSIÓN PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30108 MURCIA			174	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			(MURCIA)	(MURCIA)				
D-30.0308-1555	5649705XH6054N0001ML		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)			113	
D-30.0308-1556	5747901XH6054N0001ML		LÓPEZ NOGUERA CARMEN EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	LÓPEZ NOGUERA CARMEN EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)			68	
D-30.0308-1557	5747902XH6054N0001OL		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)			61	
D-30.0308-1558	5747903XH6054N0001KL		LÓPEZ ROMERO JUANA SANTA ROSA Nº14 - 2ªA 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	LÓPEZ ROMERO JUANA CL ORILLA VÍA S BE 63 30010 MURCIA (MURCIA)			458	
D-30.0308-1559	5847310XH6054N0001XL		NAVARRO LÓPEZ ÁNGELES (HEREDEROS DE) CL ALBERTO SEVILLA 7 30011 MURCIA (MURCIA)	NAVARRO LÓPEZ ÁNGELES (HEREDEROS DE) CL ALBERTO SEVILLA 7 30011 MURCIA (MURCIA)			78	
D-30.0308-1560	5946402XH6054N0001FL		FERNANDEZ ABAD JUAN Y GARCIA SANCHEZ JOSEFA. CL ANT. Y MANUEL MTNEZ -EDIF 15 PI:02 Pt:F SANTIAGO EL MAYOR 30012 MURCIA (MURCIA)	FERNANDEZ ABAD JUAN Y GARCIA SANCHEZ JOSEFA. CL ANT. Y MANUEL MTNEZ -EDIF 15 PI:02 Pt:F SANTIAGO EL MAYOR 30012 MURCIA (MURCIA)	249			
D-30.0308-1561	5946403XH6054N0001ML		MATEOS MARTINEZ MARIA CARMEN. PD BENIAJAN-S.ESTR 30570 MURCIA (MURCIA) Y MATEOS MARTINEZ JUAN CL JUAN AGUILAR AMART(CHURRA 24 30110 MURCIA (MURCIA)	MATEOS MARTINEZ MARIA CARMEN. PD BENIAJAN-S.ESTR 30570 MURCIA (MURCIA) Y MATEOS MARTINEZ JUAN CL JUAN AGUILAR AMART(CHURRA 24 30110 MURCIA (MURCIA)	125			



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1562	5946404XH6054N0001OL		MESEGUER PEÑALVER, PEDRO Y NAVARRO RUIZ, MARIA ROSA. PS ROSALES 13 Pl:03 Pt:A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	MESEGUER PEÑALVER, PEDRO Y NAVARRO RUIZ, MARIA ROSA. PS ROSALES 13 Pl:03 Pt:A 30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	143			
D-30.0308-1563	5946405XH6054N0001KL		BELANDO COSTA MANUEL CL CARIOCA 101 Pt:A 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA) Y PUJANTE MOLINA MARIA JOSEFA CL ORILLA DE LA VIA 101 30012 MURCIA (MURCIA)	BELANDO COSTA MANUEL CL CARIOCA 101 Pt:A 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA) Y PUJANTE MOLINA MARIA JOSEFA CL ORILLA DE LA VIA 101 30012 MURCIA (MURCIA)	163			
D-30.0308-1564	5847309XH6054N0001JL		MARTÍNEZ NAVARRO, FRANCISCO CL/ ORILLA DE LA VÍA N°85 30012 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ GUILLÉN ANTONIO (HEREDEROS DE) CL ALBERTO SEVILLA 7 30011 MURCIA (MURCIA)			240	
D-30.0308-1565	5947610XH6064N0001EM		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	34	28	7	
D-30.0308-1566	5947611XH6064N0001SM		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)		3	31	
D-30.0308-1567	5947612XH6054N0001ZL		REINA BELMONTE JOAQUÍN CL VICENTE ALEXANDRE 19 ES:IZ PL:02 PT:B EDIFICIO YAKARTA II 30011 MURCIA (MURCIA)	REINA BELMONTE JOAQUÍN CL VICENTE ALEXANDRE 19 ES:IZ PL:02 PT:B EDIFICIO YAKARTA II 30011 MURCIA (MURCIA)			28	
D-30.0308-1568	5947613XH6054N0001UL		MARTINEZ TURPIN MARÍA CL ORILLA DE LA VÍA 117 30011 MURCIA (MURCIA)	MARTINEZ TURPIN MARÍA CL ORILLA DE LA VÍA 117 30011 MURCIA (MURCIA)			44	
D-30.0308-1569	5947614XH6054N0001HL		IZQUIERDO PÉREZ JOSEFA HEREDEROS DE PB S BENITO-CASAS MAYO 55 30010 MURCIA (MURCIA)	IZQUIERDO PÉREZ JOSEFA HEREDEROS DE PB S BENITO-CASAS MAYO 55 30010 MURCIA (MURCIA)			15	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1570	5947606XH6064N0001JM		NICOLAS GARCIA ANTONIO CL SAN BENITO ABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)	NICOLAS GARCIA ANTONIO CL SAN BENITO ABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)		15		
D-30.0308-1571	5947607XH6064N0001EM		DIAZ MORENO RAMON CL SENDA LOS GARRES 50 30011 MURCIA (MURCIA)	DIAZ MORENO RAMON CL SENDA LOS GARRES 50 30011 MURCIA (MURCIA)		10		
D-30.0308-1572	5947608XH6064N0001SM		ESPINOSA MILLAN MARIA ANTOLINA. ESPINOSA MILLAN ANTONIO CL MARIANO AROCA 4 Pl:04 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA). ESPINOSA MILLAN MATILDE CL SAN FRANCISCO 4 Pl:01 Pt:H SANTO ANGEL 30151 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN FRANCISCO CL NICOLAS DE BUSSI 3 30002 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN JOSEFA CR ALGEZARES 126 BARRIO DEL PROGRESO 30012 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN JESUS CL INGENIERO JUAN DE LA CIER 4 Pl:01 Pt:C 30169 MURCIA (MURCIA)	ESPINOSA MILLAN MARIA ANTOLINA. ESPINOSA MILLAN ANTONIO CL MARIANO AROCA 4 Pl:04 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA). ESPINOSA MILLAN MATILDE CL SAN FRANCISCO 4 Pl:01 Pt:H SANTO ANGEL 30151 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN FRANCISCO CL NICOLAS DE BUSSI 3 30002 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN JOSEFA CR ALGEZARES 126 BARRIO DEL PROGRESO 30012 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN JESUS CL INGENIERO JUAN DE LA CIER 4 Pl:01 Pt:C 30169 MURCIA (MURCIA)		15		
D-30.0308-1573	5947609XH6064N0001ZM		LOPEZ BELANDO ANTONIO DS SENDA GARRES 90 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA)	LOPEZ BELANDO ANTONIO DS SENDA GARRES 90 30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA)		17		
D-30.0308-1341-C01	629	9000	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	218	25	1.012	
D-30.0308-1574	6047707XH6064N0001MM		MENCHON CASADO M ÁNGELES CL JOVELLANOS 122 28529 RIVAS- VACIAMADRID (MADRID)	MENCHON CASADO M ÁNGELES CL JOVELLANOS 122 28529 RIVAS- VACIAMADRID (MADRID)		11	180	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1575	6047711XH6064N0001OM		MOTOS LLOR JOSE HEREDEROS DE CARR VEGAS-SENDA GARRES 26 30011 MURCIA (MURCIA)	MOTOS LLOR JOSE HEREDEROS DE CARR VEGAS-SENDA GARRES 26 30011 MURCIA (MURCIA)			149	
D-30.0308-1576	6248968XH6064N0001HM		OBRAS CIVILES Y COMERCIALES RAISA SL CL FUENCARRAL 45 28004 MADRID (MADRID) - GARCÍA MUÑOZ ANDRES CL ESTABAN DE PANON 2 PL:05 PT:D 30202 CARTAGENA (MURCIA)	OBRAS CIVILES Y COMERCIALES RAISA SL CL FUENCARRAL 45 28004 MADRID (MADRID) - GARCÍA MUÑOZ ANDRES CL ESTABAN DE PANON 2 PL:05 PT:D 30202 CARTAGENA (MURCIA)			574	
D-30.0308-1577	6248909XH6064N0001GM		MUÑOZ HERNÁNDEZ MARÍA (HER.) CL SENDA GARRES- LOS DOLORES 19 30012 MURCIA (MURCIA)	MUÑOZ HERNÁNDEZ MARÍA (HER.) CL SENDA GARRES- LOS DOLORES 19 30012 MURCIA (MURCIA)			540	
D-30.0308-1578	199	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	15	65	117	
D-30.0308-1579	6248930XH6064N0001IM		BELMONTE LLOR JESÚS HER. DE MARTÍNEZ SÁNCHEZ VICENTA CL MENDRUGO 40 LOS DOLORES 30570 MURCIA [DOLORES LOS] (MURCIA)	BELMONTE LLOR JESÚS HER. DE MARTÍNEZ SÁNCHEZ VICENTA CL MENDRUGO 40 LOS DOLORES 30570 MURCIA [DOLORES LOS] (MURCIA)	2	5	61	
D-30.0308-1580	6248955XH6064N0001KM		URBANIZADORA ARCAS REALES SA PZ ESPAÑA 1 PL: 01 09005 BURGOS (BURGOS)	URBANIZADORA ARCAS REALES SA PZ ESPAÑA 1 PL: 01 09005 BURGOS (BURGOS)	3	1	48	
D-30.0308-1581	6248956XH6064N0001RM		MORALES PLANA ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ ANA PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES 30158 MURCIA (MURCIA)	MORALES PLANA ANTONIO HERNÁNDEZ RUIZ ANA PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES 30158 MURCIA (MURCIA)	2	2	63	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
D-30.0308-1582	6248960XH6064N0001DM		URBANIZADORA ARCAS REALES SA PZ ESPAÑA 1 PL: 01 09005 BURGOS (BURGOS)	URBANIZADORA ARCAS REALES SA PZ ESPAÑA 1 PL: 01 09005 BURGOS (BURGOS)	2	3	38	
D-30.0308-1583	6248957XH6064N0001DM		CORTES ROCA ÁNGEL HEREDEROS C/ JAZMÍN 15 TORREAGUERA 30579 MURCIA (MURCIA)	CORTES ROCA ÁNGEL HEREDEROS C/ JAZMÍN 15 TORREAGUERA 30579 MURCIA (MURCIA)	14	132	21	
D-30.0308-0001-C01	199	170	MORALES PLANA ANTONIO PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES 30158 MURCIA [MURCIA]	MORALES PLANA ANTONIO PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES 30158 MURCIA [MURCIA]	1		688	
D-30.0308-1584	199	171	CORTES ROCA FRANCISCO C/ RUBÉN DARÍO ED COLON II PL:02 PT:B 30011 MURCIA (MURCIA)	CORTES ROCA FRANCISCO C/ RUBÉN DARÍO ED COLON II PL:02 PT:B 30011 MURCIA (MURCIA)	11	65	53	
D-30.0308-1585	199	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	26	80	92	
D-30.0308-1419-C00	199	9002	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	26	92	104	
D-30.0308-1302-C01	199	9511	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 28036 MADRID [MADRID]	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	8	32	0	
D-30.0308-0002-C00	199	14	MARTÍNEZ NICOLÁS CARMEN PD DOLORES-CL MAYOR 117 LOS DOLORES 30011 MURCIA (MURCIA)	MARTÍNEZ NICOLÁS CARMEN PD DOLORES-CL MAYOR 117 LOS DOLORES 30011 MURCIA (MURCIA)			8	
D-30.0308-0005-C00	199	189	GÁLVEZ ARCE MARÍA C/ CONCEJAL MANUEL GÁLVEZ 1 PL:03 PT:O	GÁLVEZ ARCE MARÍA C/ CONCEJAL MANUEL GÁLVEZ 1 PL:03 PT:O			3	



Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular actual	Titular catastral	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Otras afectaciones
			AVDA. REGIÓN MURCIANA 30011 MURCIA (MURCIA)	AVDA. REGIÓN MURCIANA 30011 MURCIA (MURCIA)				
D-30.0308-1586	199	166	MENCHÓN MARTÍNEZ ENRIQUE PB DOLORES-COMUNIDAD 45 30570 MURCIA (MURCIA)	MENCHÓN MARTÍNEZ ENRIQUE PB DOLORES-COMUNIDAD 45 30570 MURCIA (MURCIA)	7	41	38	
D-30.0308-1587	199	9004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]		4	2	
D-30.0308-1588	199	107	CÁNOVAS MENCHÓN ROSARIO C/ CARRIL NANOS 29 PL:03 PT:C RINCÓN DE SECA 30165 MURCIA (BENIAJAN) (MURCIA)	CÁNOVAS MENCHÓN ROSARIO C/ CARRIL NANOS 29 PL:03 PT:C RINCÓN DE SECA 30165 MURCIA (BENIAJAN) (MURCIA)	19	71	54	
D-30.0308-1589	199	9005	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]		6	4	
D-30.0308-1590	199	106	MENCHÓN AGUILAR ROSARIO ---	MENCHÓN AGUILAR ROSARIO ---	7	29	20	
D-30.0308-1591	6647805XH6064N0001UM		MENCHÓN AGUILAR ROSARIO EN EL TÉRMINO MURCIA (MURCIA)	MENCHÓN AGUILAR ROSARIO EN EL TÉRMINO MURCIA (MURCIA)	3	42	27	
D-30.0308-1592	6748213XH6064N0001WM		FUENTES BELMONTE DIEGO (HEREDEROS DE) C/CNO TIÑOSA-ERMITA DOLORES 20 30570 MURCIA (MURCIA)	FUENTES BELMONTE DIEGO (HEREDEROS DE) C/CNO TIÑOSA-ERMITA DOLORES 20 30570 MURCIA (MURCIA)	8	17	9	
D-30.0308-1593	5647104XH6054N0001EL		BELMA SP 1981 SL BO STGO MAYOR-HUERTO ALIX 17 PL:B 30012 MURCIA	BELMA SP 1981 SL BO STGO MAYOR-HUERTO ALIX 17 PL:B 30012 MURCIA			40	

Madrid, 8 de junio de 2017.—La Directora General de Adif-Alta Velocidad.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

5015 Familia, guarda y custodia 474/2016.

NIG: 30024 41 1 2016 0002695

F02 FamL. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 474/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Míriam Lilibeth Tandazo Murillo

Procurador: Don Raimundo Rodríguez Molina

Demandado: Don Darwin Fabian Pinzón Riofrío

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

Sentencia: 47/2017

Sentencia

Juez que lo dicta: Manuel Jesús Calero Carmona

Lugar: Lorca

Letrado: Francisco Artero Montalbán.

Parte demandada: Darwin Fabian Pinzón Riofrío (en rebeldía procesal).

Ministerio Fiscal

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de Trinidad García Paredes y, en consecuencia, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribuir la guarda y custodia de los menores Astrid y Darwin Marius a Miriam Lilibeth Tandazo Murillo, quedando la patria potestad sobre los mismos compartida, si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de la misma a Míriam Lilibeth.

2.- Se acuerda no conceder a Darwin Fabian Pinzón Riofrío el derecho de visitar a sus hijos Astrid y Darwin Marius.

3.- Imponer a Darwin Fabian Pinzón Riofrío la obligación de satisfacer en concepto de pensión alimenticia la cuantía de 400 euros mensuales a favor de sus hijos (200 euros por hijo), debiendo ingresarse en la cuenta corriente que designe la madre. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC.

4.- Imponer a Darwin Fabian Pinzón Riofrío la obligación de satisfacer la mitad de los gastos extraordinarios, incluyendo gastos médicos, farmacéuticos, sanitarios, actividades extraescolares, libros de texto, material escolar, viajes de estudios y excursiones, estudios en extranjero y universitarios y cuantos otros sean necesarios para la formación bienestar del menor.

No hay expresa imposición de costas a ninguna de las partes de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de su notificación, previo depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de la cuantía establecida en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

NIG: 30024 41 1 2016 0002695

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 474/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Míriam Lilibeth Tardazo Murillo

Procurador: Don Raimundo Rodríguez Molina

Demandado: Don Darwin Fabian Pinzón Riofrio

Auto

Juez/Magistrado-Juez

Señor Manuel Jesús Calero Carmona

En Lorca, a 14 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- Por la representación procesal de Miriam Lilibeth Tardanzo Murillo, se ha interesado la aclaración de dicha sentencia por contener errores materiales.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma, toda vez que se aprecia un evidente error material de transcripción en la designación de la parte actora en el fallo de la misma, debiendo sustituirse en dicho fallo "Emilio Vicente Sánchez Renovales" por "Raimundo Rodríguez Molina, así como "Trinidad García Paredes" por "Míriam Lilibeth Tardanzo Murillo".

Parte dispositiva

Acuerdo estimar la petición formulada por la representación procesal de Míriam Lilibeth Tardanzo Murillo de aclarar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, dictada en el presente procedimiento, debiendo sustituirse en el fallo "Emilio Vicente Sánchez Renovales" por "Raimundo Rodríguez Molina, así como "Trinidad García Paredes" por Míriam Lilibeth Tardanzo Murillo"

Parte dispositiva

Acuerdo estimar la petición formulada por la representación procesal de Míriam Lilibeth Tardanzo Murillo de aclarar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2017, dictada en el presente procedimiento, debiendo sustituirse en el fallo "Emilio Vicente Sánchez Renovales" por Raimundo Rodríguez Molina, así como "Trinidad García Paredes" por "Míriam Lilibeth Tardanzo Murillo".

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a, doy fe.

El Magistrado.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Darwin Fabian Pinzón Riofrío, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lorca, 14 de junio de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

5016 Juicio ordinario 1.266/2008.

N.I.G.: 30027 41 1 2008 0003085

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.266/2008

Sobre otras materias

De Pedro Ángel Romero Aracil

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra: Reformas Búlgaras, S.L.

Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura en el juicio procedimiento ordinario 1.266/2008

Parte demandante: Pedro Ángel Romero Aracil

Parte demandada: Reformas Bulgaras, S.L.

Hago saber que en el presente procedimiento se notifica a la demandada el fallo de la sentencia dictada en autos de fecha 26-3-2010 cuyo tenor literal dice:

"Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Pedro Ángel Romero Aracil contra la mercantil Reformas Búlgaras, S.L. y en consecuencia se acuerda.

1.- Condenar a la parte demandada a pagar a la parte actora la suma de veintisiete mil setecientos noventa y cinco euros con veintiún céntimos (27.795'21 euros) más los intereses que se devenguen desde la fecha de la interpelación judicial hasta la fecha de la presente a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito, que reúna los requisitos del artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante este juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria n.º 19 de la LO 1/2009 de 3 de Noviembre, para recurrir esta resolución habrá de efectuarse en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, un depósito por importe de 50 euros, sin el cual no se tendrá por preparado/interpuesto, el correspondiente recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento



Civil, por el presente se notifica fallo de sentencia a Reformas Búlgaras, S.L., en paradero desconocido

En Molina de Segura, a 9 de noviembre de 2010.—El/la Secretario Judicial.

Diligencia de constancia

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5017 Ejecución de títulos judiciales 24/2014.

Equipo/usuario: MLL

NIG: 30030 44 4 2012 0007949

Modelo: N81291

Etj ejecución de títulos judiciales 24/2014

Procedimiento origen: despido/ceses en general 1000/2012

Sobre Despido

Demandante: Matilde Mabel Ayala de Ojeda

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 24/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Matilde Mabel Ayala de Ojeda contra Ana Arnaldo Mondéjar sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado en fecha 30/12/2016 auto que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución no se contiene/n el/los siguiente/s párrafo/s:

La cantidad que no se puso en el auto de fecha 9/05/2014 es la cantidad de salarios que sería 1.460,27 euros de principal y 233,64 euros intereses y costas presupuestadas.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 30/12/2016 en los siguientes términos:

Despachar orden de ejecución por la cantidad de 1.460,27 euros de principal y 233.64 euros de intereses y costas.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Herencia Yacente de doña Ana Arnaldos Mondéjar, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

5018 Familia y custodia 1.637/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0019626

F02 faml., guard., custda. ali. hij menor no mi no c 1637/2015

Procedimiento de origen:

Sobre otras materias

Demandante: Doña Joaquina Armero Santiago

Procuradora: Doña María Nieves Martínez Méndez

Demandado: Rubén Sánchez González

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 467/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 22/05/2017

Sentencia

En Murcia, a 22 de mayo de 2017.

Vistos por la Ilma. señora doña Nuria de las Heras Revilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su Partido Judicial, los presentes autos de guarda y custodia y pensión de alimentos seguidos en este Juzgado con el número 1.637/2017, a instancia de doña Joaquina Armero Santiago, representada por la Procuradora señora Martínez Méndez y asistida por la Letrada señora Rubio Crespo, siendo demandado don Rubén Sánchez González, quien se halla en situación de rebeldía procesal, compareciendo al acto de la vista sin representación procesal ni asistencia letrada, siendo parte el Ministerio Fiscal, en defensa de los derechos de los menores, procede a dictar sentencia, en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo estimar y estimo substancialmente la demanda de guarda y custodia, pensión de alimentos y régimen de visitas formulada por la representación procesal de doña Joaquina Armero Santiago contra don Rubén Sánchez González y, en consecuencia acuerdo:

1º) La patria potestad del hijo menor será ejercida conjuntamente entre ambos, de manera que deberán comunicarse todas las decisiones que con respecto a su hijo adopten en el futuro, debiendo establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias, obligándose a respetarlo y cumplirlo.

2º) La guarda y custodia del menor se atribuye a la madre, con quien reside desde su nacimiento. Sin pronunciamiento sobre el uso de la vivienda familiar al no existir el mismo y tener los progenitores fijadas sus residencias en domicilios separados.

3º) Se establece el siguiente régimen de visitas, como mínimo y, salvo acuerdo entre las partes, a favor del padre, de forma progresiva, dada la escasa frecuencia de visitas entre padre e hijo a lo largo de estos años, sin que se haya producido pernoctación con el padre, pero sin que la madre le haya puesto objeción para ver a su hijo (tal y como reconoció el demandado en el acto del juicio):

Fines de semana alternos, sin pernocta, hasta el mes de julio, comprendiendo los sábados y domingos desde las 11:00 hasta las 20:00 horas. A partir de julio, los fines de semana alternos, comprenderán desde el viernes a las 20:00 horas (siendo desde la salida del colegio del menor cuando comience el curso escolar en septiembre) hasta las 20:00 horas del domingo, pernoctando con el padre.

Los miércoles, desde las 17:00 horas (siendo desde la salida del colegio del menor cuando comience el curso escolar en septiembre) hasta las 20:00 horas.

A partir del inicio del curso escolar del menor en septiembre de 2017, además del régimen de visitas anteriormente establecido de fines de semana alternos y un día intersemanal, comenzará la distribución de las vacaciones escolares del menor por mitad entre ambos progenitores, dividiéndose en dos periodos: en Navidad, el primer periodo comprende desde las 20:00 horas del último día lectivo del curso escolar hasta las 20:00 horas del día 30 de diciembre y, el segundo período comprende desde las 20:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 20:00 horas del día 6 de enero. En Semana Santa, el primer periodo comprende desde las 20:00 horas del último día lectivo del colegio hasta las 20:00 horas del Miércoles Santo y, el segundo periodo desde las 20:00 horas del Miércoles Santo y, el segundo periodo desde las 20:00 horas del Miércoles Santo hasta las 20:00 horas del Lunes de Pascua. En verano, el primer periodo comprende desde las 20:00 horas del día 30 de junio hasta las 20:00 horas del día 15 de julio y desde las 20:00 horas del día 31 de julio hasta las 20:00 horas del día 15 de agosto y ; el segundo periodo comprende desde las 20:00 horas del día 15 de julio hasta las 20:00 horas del día 31 de julio y desde las 20:00 horas del día 15 de agosto hasta las 20:00 horas del día 31 de agosto.

En caso de discrepancia respecto a la lección de los periodos, la madre elegirá los años pares y el padre los impares.

Durante las estancias en periodo vacacional se suspenderá el régimen de visitas ordinario de fines de semana alternos y día intersemanal.

Las entregas y recogidas del menor fuera del colegio se realizarán en el domicilio habitual del menor, pudiendo el progenitor no custodio delegar en familiares o terceras personas de su confianza.

Ambos padres garantizarán la comunicación con el progenitor que no esté en compañía del menor en dicho momento, respetando los horarios de descanso y actividades del menor.

4º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor del hijo común, la cantidad mensual de ciento setenta y cinco euros (175 euros/mensuales), que deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes, durante doce mensualidades, en la cuenta bancaria designada por la actora. Cantidad que será actualizada anualmente a fecha 1 de enero conforme a las variaciones experimentadas por el IPC a nivel nacional, según conste en el certificado que a tal efecto expida el INE o el Organismo que pueda sustituirlo en sus funciones.

Los gastos extraordinarios del menor serán sufragados por mitad entre ambos progenitores.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósito y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rubén Sánchez González, con DNI. 48697069C se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 30 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5019 Ejecución de títulos judiciales 181/2016.

NIG: 30030 44 4 2014 0002295

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 181/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 280/2014

Sobre despido

Demandante: Pastora Velasco Núñez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 181/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Pastora Velasco Núñez contra Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sra. doña Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Pastora Velasco Núñez con la empresa Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Pastora Velasco Núñez

Indemnización: 22.052,01 euros.

Salarios tramitación: 39.041,73 euros.

Salarios ordinarios: 2.943,46 euros.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31/10/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pastora Velasco Núñez frente a Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L. y Fogasa por la cantidad de 64.037,20 euros de principal más 10.245,95 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 y nº 4, en ejecución nº 140/14 y 193/15 respectivamente, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de Cárnicas Condomina, S.L. y Carnes Selectas Condomina, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Cárnicas Condomina, S.L., Carnes Selectas Condomina, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Cárnicas Condomina, S.L. y Carnes Selectas Condomina, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Cárnicas Condomina, S.L. y Carnes Selectas Condomina, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos.

Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0181-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0181-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0181-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Condomina, S.L., y Carnes Selectas Condomina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5020 Ejecución de títulos judiciales 115/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 115/16 de este servicio común de ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de don Pedro Soriano Ortuño, contra Milán Mobiliario, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 13 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Soriano Ortuño con la empresa Milán Mobiliario, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Soriano Ortuño

Indemnización: 32.869,77 Euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 26/2/2014 al 12/12/2016; fecha de la presente resolución: a razón de un salario diario de 46,41 euros: 47.384,61 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—Letrado de Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 28 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto en fecha 13-12-2016, declarando extinguida la relación laboral que unía a Pedro Soriano Ortuño, con la empresa Milán Mobiliario, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 32.869,77 Euros en concepto de indemnización y 47.384,61 Euros en concepto de salarios de tramitación; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 80.254,38 Euros más 12.840,70 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Milán Mobiliario, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LRJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Letrado de la Administración de Justicia dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado MILAN MOBILIARIO S.L., con CIF: B-30313605, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Milán Mobiliario, S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir al/los ejecutado/s Milán Mobiliario, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0115-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Milan Mobiliario S.L. el Auto de Extinción de la Relación Laboral de fecha 13-12-2016 y este Decreto de embargo, y audiencia.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Milán Mobiliario, S.L., con CIF: B-30313605, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

5021 Incidente concursal de reintegración I72 386/2015-2.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0000856

I72 INC. conc. resc/impug. actos perj. masa (72) 0002

Procedimiento origen: Sección I declaración concurso 386/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Administración Concursal

Demandado: Justo y Manoli, S.L., Malcom Stuart Stetham Jane Clare Steatham

Procurador: Álvaro Conesa Fontes

Abogada: María Teresa Moral Gil

Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia

Anuncia: Que en el Incidente concursal de reintegración I72 386/2015-2, referente al deudor Justo y Manoli, S.L. se ha acordado por resolución del día de la fecha publicar la sentencia nº 67/2017, de fecha 1/03/2017, y auto de aclaración de fecha 15/03/2017. El fallo de dicha sentencia y el auto de aclaración referido son del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la administración concursal de Justo y Manoli S.L. Se declara la ineficacia del acto de disposición realizado por Justo y Manoli S.L. el 20 de mayo de 2015 por un importe de 200.000 € a favor de Malcom Stuart Stetham y Jane Clare Steatham condenándoles a la íntegra restitución a la concursada de la cantidad, más los intereses del art.576 Lec desde la fecha de la sentencia hasta su pago.

Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.

Auto

Magistrado-Juez: Juan José Hurtado Yelo.

En Murcia a 15 de marzo de 2017.

Hechos

Primero.- Que en este Juzgado se tramitan autos de I 72 386/15- 2. Con fecha 1 de marzo de 2017 se dictó sentencia que por el AC solicitó la aclaración del mismo.

Razonamiento jurídicos

Unico.- El art.215 Lec permite la subsanación o complemento de sentencia, cuando no se ha decidido alguna cuestión del procedimiento, y el art.214 Lec permite la aclaración de la misma cuando adolece de algún error aritmético o



material. Pues bien en este caso hay que decir que existe un error en el fallo y donde dice "Cada parte abonará sus costas" debe decir "Condenar en costas a los demandados".

Parte dispositiva

Que debo corregir la sentencia de fecha 1 de marzo de 2017 en el sentido que en la parte dispositiva donde dice "Cada parte abonará sus costas" debe decir "Condenar en costas a los demandados".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Así lo acuerdo mando y firmo".

Dado en Murcia, 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Oviedo

5022 Procedimiento ordinario 768/2016.

Equipo/usuario: FDD

NIG: 33044 44 4 2016 0004598

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 768/2016

Sobre ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez

Demandado: Piser del Mediterráneo S.L.

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Piser del Mediterráneo S.L., en materia de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Piser del Mediterráneo S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias la cantidad total de 198,48 € (de los que 165,40 € responden a principal y 33,08 € al recargo correspondiente) en concepto de 30/1230873/89 para el año 2015 cuotas de los meses de enero, febrero, marzo.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piser del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Oviedo, a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Pamplona

5023 Procedimiento ordinario 776/2016.

Procedimiento: Procedimiento ordinario

N.º Procedimiento: 776/2016

N.I.G.: 3120144420160002640

Materia: Reclamación de cantidad

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 776/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 19 de junio de 2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina judicial, donde podrá tener acceso a la misma y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación al acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado-Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 19 de septiembre de 2017 a las 11:55 horas en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 19 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas en la sala de vistas 104 (planta 1), Calle San Roque 4, 1.ª planta, Pamplona, en legal forma a Roldan Food S.L., en ignorado paradero, Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 19 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Pamplona

5024 Procedimiento ordinario 776/2016.

Procedimiento: Procedimiento ordinario

N.º Procedimiento: 776/2016

N.I.G.: 3120144420160002640

Materia: Reclamación de cantidad

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de la Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 776/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 17 de mayo de 2017 contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roldan Food S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 19 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5025 Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 6.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos n.º 6 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bullas, a 29 de junio de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5026 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2017/2018.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 1.342/2017, de fecha 3 de julio de 2017, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un Profesor de Música de Armonía, Análisis y Fundamentos de Composición para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2017/2018.

Que en el ejercicio de las competencias municipales ha sido declarado como puesto excepcional, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2017.

Las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, así como los sucesivos trámites, se exponen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.caravaca.org, apartado Oferta Pública de Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5027 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la creación de bolsas de trabajo para sustituir, en caso de necesidad urgente e inaplazable, a personal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: 1.- Oficial de Oficios. 2.- Ayudante de Oficios. 3.- Conserje Mantenedor. 4.- Educador Infantil. 5.- Operario de Limpieza. 6.- Profesor de música, por especialidades.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 1.321/2017 y 1.322/2017, de fecha 30 de junio de 2017, se han aprobado las bases y las convocatorias que regulan la constitución de seis bolsas de empleo, a los efectos del nombramiento interino o contratación temporal, que permitan cubrir las eventuales necesidades, así como para la cobertura no permanente de las vacantes que se precisen en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante Concurso-Oposición, concretamente para los siguientes puestos:

1.- Oficial de Oficios. 2.- Ayudante de Oficios. 3.- Conserje Mantenedor. 4.- Educador Infantil. 5.- Operario de Limpieza. 6.- Profesor de Música, por especialidades, para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música.

Que en el ejercicio de las competencias municipales han sido declaradas como puestos excepcionales, para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables, que se consideran prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del estado para 2017

Las Bases Reguladoras que rigen las convocatorias, así como los sucesivos trámites se exponen en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.caravaca.org, apartado Oferta Pública de Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, 3 de julio de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5028 Anuncio de formalización del contrato de suministro, a través de renting, de dos vehículos para el servicio de la Policía Local.

El día 22 de junio de 2.017 se formalizó el contrato de suministro, a través de renting, de "Dos vehículos para el servicio de la Policía Local" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 03/2017
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.cehegin.es>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Renting de dos vehículos tipo todo terreno, nuevos, destinados al servicio de la Policía Local, conforme a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de abril de 2.017

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 44.429'75 €

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 44.429'75 €
- b) Importe total: 53.760'00 €

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2.017
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2.017
- c) Contratista: BBVA Auto renting, S.A.

- d) Importe o canon de adjudicación.

896'64 € y 188'30 € correspondientes al 21% de I.V.A., mensuales.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante



el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 23 de junio de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5029 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio de 2017 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio del 2017; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre mayo-junio del 2017, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable 368.611,63 euros
- Servicio de alcantarillado 73.981,34 euros
- Recogida de residuos sólidos 145.982,66 euros
- Saneamiento y depuración aguas residuales 95.358,18 euros

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre mayo-junio del 2017 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 21 de junio de 2017.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5030 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2017 de convocatoria de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2017, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (Identif.): 352739.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio en Molina de Segura.

Carencia de ánimo de lucro.

Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Molina de Segura.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un convenio de colaboración en materia social con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción social o equivalentes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2017.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08 2316 487 0000 "SUBVENCIONES. O.N.G. CARÁCTER LOCAL" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2017, por un importe de 20.000,00 euros.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en qué porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en modelo normalizado, según anexo I de la Convocatoria, y se presentaran en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en las Bases Generales Regulatorias de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno: Documentación.

1. Solicitud.
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.
4. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma debidamente legalizados
5. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo del número actual de miembros, órganos de Gobierno y representación que la componen, señalando cuando proceda la asamblea en que se produjo la elección de los mismos así como la cuota en su caso que deben abonar los socios con referencia al día 1 de enero del año en curso.

6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.

7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Molina de Segura.

8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior a la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.

9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.

10. Certificado de entidad financiera en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.

11. Declaración responsable de no estar incurso la asociación, o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

13. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)

- Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.

16. Toda la documentación habrá de presentarse original o debidamente compulsada.

17. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 4 de julio de 2017.—El Concejale Delegado de Bienestar Social, Ángel Navarro García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5031 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 305/17 de 27 de junio se ha acordado delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación Única del Ayuntamiento en favor del Segundo Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales y como Suplente a D. Diego Fernández Sánchez.

También se delega la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración y la Comisión Especial de Cuentas en favor del Segundo Teniente de Alcalde D. Miguel Martínez Cascales y como Suplente a la Primera Teniente de Alcalde D.ª Cándida Marín Lozano.

Esta Alcaldía se reserva la Presidencia del resto de comisiones, designando suplente a la Primera Teniente de Alcalde D.ª Cándida Marín Lozano

Moratalla, 27 de junio de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5032 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en Concejales del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 304/17 de 27 de junio se ha acordado otorgar delegaciones genéricas de atribuciones, en relación a una o varias áreas o materias determinadas a favor de los siguientes Concejales:

- Doña Victoria Damiana Valero García: Cultura, Comercio y Artesanía.
- Don Luis Egea López: Festejos, Urbanismo, Obras Públicas, Servicios y Parque Móvil.
- Doña Eva Ibáñez Martínez: Pedanías, Sanidad y Consumo.
- Don Miguel Martínez Cascales: Hacienda, Administración, Industria, Desarrollo Local, Formación, Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- Doña Cándida Marín Lozano: Política Social, Participación Ciudadana y Vivienda.
- Don Diego Fernández Sánchez: Deportes, Medio Ambiente y Turismo.
- Doña Juana María Abellán Carrasco: Mujer, Juventud y Educación.

Esta Alcaldía se reserva las áreas de Personal, Seguridad Ciudadana, Empleo, Agricultura y Caminos y todas aquéllas atribuciones que no hayan sido objeto de delegación expresa.

Moratalla a 27 de junio de 2017—El Alcalde, Jesús Amo Amo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5033 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 303/17 de 27 de junio se ha acordado otorgar nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en favor de los Señores/as Concejales/as:

D.ª Cándida Marín Lozano, D. Miguel Martínez Cascales, D.ª Juana María Abellán Carrasco y D. Luis Egea López.

Y otorgar nombramiento de Tenientes de Alcalde, en favor de los/las siguientes concejales/as:

- Primera Teniente de Alcalde: D.ª Cándida Marín Lozano.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Martínez Cascales.
- Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Juana María Abellán Carrasco.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Luis Egea López.

Moratalla, 27 de junio de 2017.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5034 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2017 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.493/2017 de fecha 28 de Junio de 2017, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Tercer Bimestre de 2017; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 28 de junio de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5035 Aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2017.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2017.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 10 de julio y el 15 de diciembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Banco Sabadell, Caja Rural Central, Global Caja, Ibercaja, y Cajamar, en la propia Oficina de Recaudación Municipal y a través de la oficina virtual por la pagina web del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados que se acojan al sistema especial de pago fraccionado se enviarán al cobro a las entidades financieras en las siguientes fechas:

- El primer plazo: el 26 de julio de 2017
- El segundo plazo: el 27 de noviembre de 2017

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Yecla, 5 de julio de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.